



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

NIT 800.030.044-4

Creada y aprobada bajo el Decreto 0363 – Marzo 10 de 2010

Sedes: Pensil – Vista Hermosa – Guayaquil Alto – El Danubio – El Túnel – Planadas – La Divisa
Santo Domingo – La Pradera – El Crucero – Perpetuo Socorro – La Primavera – La Zulia –
Buenos Aires Bajo – Quebradanegra y San Rafael



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 09

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
NIT 901152111-1

VALOR: \$ 6.314.191 SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

DURACIÓN: A PARTIR DEL 18 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DIANA FERNANDA CARDONA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.311.951 expedida en Manizales C, obrando en calidad de Administrador del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **RURAL SAN RAFAEL** del Municipio de Calarcá, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.16 del artículo 10 de la Ley 715 de 2002, , en ejercicio de la competencias otorgadas en el inciso tercero del artículo 13 de la Ley 715 de 2002 y el literal d) del artículo 11 del Decreto 0992 de 2002, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte, y por la otra el señor **LUIS FERNANDO VARGAS**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Calarcá Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 18.392.689 expedida en Calarcá, Quindío, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S**, ubicada en la Cra. 25 No. 38 - 18 de Calarcá, con Certificado de Matricula No 222756 de enero 31 2018 y Nit de persona jurídica 901152111-1 quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** Contratar el suministro de diferentes tipos de papel, tintas, recargas, útiles escolares, elementos de oficina y artículos de escritorio, requeridos por la Institución Educativa Rural San Rafael y sus 17 sedes, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la eficiente prestación del servicio educativo y el mejoramiento de la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y la comunidad en general, de acuerdo con el listado N° 1.

Dirección: Vereda La Primavera, Barrio las Aguas – Calarcá, Quindío

Email: sanrafael@iesanrafael.edu.co

Web: www.iesanrafael.edu.co www.sanrafaelie.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

NIT 800.030.044-4

Creada y aprobada bajo el Decreto 0363 – Marzo 10 de 2010

sedes: Pensil – Vista Hermosa – Guayaquil Alto – El Danubio – El Túnel – Planadas – La Divisa
Santo Domingo – La Pradera – El Crucero – Perpetuo Socorro – La Primavera – La Zulia –
Buenos Aires Bajo – Quebradanegra y San Rafael



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Almohadilla tablero	Unid
2	Banderitas Notas adhesivas Post-it diferentes colores	Unid
3	Bisturí	Unid
4	Block tamaño oficio	Unid
5	Borrador miga de pan	Unid
6	Borrador nata	Unid
7	Caja de archivo	Unid
8	Carpetas colgantes azules oficio	Unid
9	Carpetas cafés oficio	Unid
10	Cartulina Norma fold*paquete color naranja	Unid
11	Cartulina Opalina Carta	Unid
12	Cartulina Opalina Oficio	Unid
13	Cartulina plana*7	Unid
14	Cartulia tamaño carta color verde	Unid
15	Cartulia tamaño oficio color verde	Unid
16	Chinches*Caja	Unid
17	Cinta texa 3"	Unid
18	Cinta texa del"	Unid
19	Cintra transparente para empaque (48*100)	Unid
20	Clip mariposa*caja	Unid
21	Clip pequeño*Caja	Unid
22	Colbon Botella 250 gr	Unid
23	Corrector liquido	Unid
24	Cosedora mediana	Unid
25	Cuchilla repuesto bisturí	Unid
26	Empastado	Unid
27	Gancho cosedora*caja	Unid
28	Gancho legajador plástico*21	Unid
29	Huellero	Unid
30	Lapiceros mina negro	Unid
31	Gancho cosedora*caja	Unid
32	Libro de Actas 200 folios	Unid
33	Marcador Borrable Diferentes colores	Unid
34	Marcador Permanente Diferentes colores	Unid
35	Notas adhesivas post it*paquete	Unid
36	Papel Bond pliego	Unid
37	Papel bond Tamaño Oficio Resma	Unid
38	Papel contact metro	Unid

Dirección: Vereda La Primavera, Barrio las Aguas – Calarcá, Quindío

Email: sanrafael@iesanrafael.edu.co

Web: www.iesanrafael.edu.co www.sanrafaelie.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

NIT 800.030.044-4

Creada y aprobada bajo el Decreto 0363 – Marzo 10 de 2010

Sedes: Pensil – Vista Hermosa – Guayaquil Alto – El Danubio – El Túnel – Planadas – La Divisa
Santo Domingo – La Pradera – El Crucero – Perpetuo Socorro – La Primavera – La Zulia –
Buenos Aires Bajo – Quebradanegra y San Rafael



39	Papel FOMI escarchado tamaño carta colores surtidos	Unid
40	Papel FOMI medio pliego colores surtidos	Unid
41	Papel FOMI pliego colores surtidos	Unid
42	Papel Kraft Rollo	Unid
43	Papel Periódico	Unid
44	Papel Seda Pliego	Unid
45	Papel Silueta pliego	Unid
46	Pegante en barra 40 gr	Unid
47	Pegante en barra 40 gr	Unid
48	Pinceles tamaño grande	Unid
49	Pinceles tamaño mediano	Unid
50	Pinceles tamaño pequeño	Unid
51	Plastilina en barra colores varios 32 cc	Unid
52	Plumones*12	Unid
53	Saca ganchos	Unid
54	Silicona Liquida 100 ml	Unid
55	Sobre manila carta	Unid
56	Sobre manila oficio	Unid
57	Tijera	Unid
58	Tinta impresora Epson L575 amarillo, azul, rojo, negro	Unid
59	Tinta para marcador negro y rojo	Unid
60	Tinta para sellos	Unid
61	Tijera punta roma	Unid
62	Toner impresora laser jet HP MFP M630	Unid
63	Vinilos diferentes colores	Unid

Nota 1: De acuerdo a la necesidad de las diferentes (17) sedes, se solicitarán otros elementos similares

PARÁGRAFO: El funcionario autorizado para efectuar los pedidos a nombre de LA INSTITUCION será la rectora de la Institución Educativa RURAL SAN RAFAEL, quien hará los pedidos en formato debidamente suscrito y previamente acordado entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán Los establecidos en los Artículo 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – SITIO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los Bienes objeto del presente Contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la secretaria de la Institución Educativa RURAL SAN RAFAEL del Municipio de Calarcá, previo el pedido debidamente suscrito por el funcionario autorizado para tal efecto en formato previamente acordado por las partes, que será entregado al momento del suministro. Si el suministro no se hace previo el cumplimiento de estos requisitos LA INSTITUCION no se hará responsable para su pago. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.314.191)** que LA INSTITUCION pagará a EL CONTRATISTA en dos pagos de acuerdo al pedido solicitado y a los soportes y factura de venta, presentados por el Contratista, previa verificación y recibido a satisfacción por LA INSTITUCION, presentados por el Contratista, previa verificación y recibido a satisfacción

Dirección: Vereda La Primavera, Barrio las Aguas – Calarcá, Quindío

Email: sanrafael@iesanrafael.edu.co

Web: www.iesanrafael.edu.co www.sanrafaelie.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

NIT 800.030.044-4

Creada y aprobada bajo el Decreto 0363 – Marzo 10 de 2010

sedes: Pensil – Vista Hermosa – Guayaquil Alto – El Danubio – El Túnel – Planadas – La Divisa
Santo Domingo – La Pradera – El Crucero – Perpetuo Socorro – La Primavera – La Zulia –
Buenos Aires Bajo – Quebradanegra y San Rafael



por LA INSTITUCION. **PARÁGRAFO:** El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de los suministros, será la rectora de la Institución Educativa RURAL SAN RAFAEL de Calarcá. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de LA INSTITUCION, los suministros objeto del presente Contrato, será de cinco meses (5) calendarios contados a partir del 18 de junio al 30 de noviembre de 2026. Certificado de disponibilidad No 009 del 11 de junio de 2026. **CLAUSULA SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Rectora de la Institución Educativa o la persona que se delegue para tal fin. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Asimismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA, y el supervisor del contrato una vez entregado la totalidad del pedido a plena satisfacción. **CLAUSULA UNCEDECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 Decretos reglamentarios, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 2. Registro Presupuestal. 3. antecedentes disciplinarios. 4. antecedentes fiscales. 5. cámara de comercio. 6. fotocopia de la Rut. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA INSTITUCION como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por Un (1) Arbitro Especialista en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, el cual fallará el Laudo que resulte del mismo en Derecho. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra en mora en las bases de datos de la DIAN y en aquellas que las entidades territoriales establezcan a través de sus Organizaciones Gremiales. Además. Igualmente

Dirección: Vereda La Primavera, Barrio las Aguas – Calarcá, Quindío

Email: sanrafael@iesanrafael.edu.co

Web: www.iesanrafael.edu.co www.sanrafaelie.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

NIT 800.030.044-4

Creada y aprobada bajo el Decreto 0363 – Marzo 10 de 2010

sedes: Pensil – Vista Hermosa – Guayaquil Alto – El Danubio – El Túnel – Planadas – La Divisa
Santo Domingo – La Pradera – El Crucero – Perpetuo Socorro – La Primavera – La Zulia –
Buenos Aires Bajo – Quebradanegra y San Rafael



manifiesta que a la fecha no tiene obligaciones fiscales pendientes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: A este Contrato le serán aplicable las Normas estipuladas en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Decreto 0992 de 2002 así como las Normas aplicables en materia Civil y Comercial. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Calarcá a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026


Mag. DIANA FERNANDA CARDONA LÓPEZ

C.C 30.311.951 de Manizales

Contratante


LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
NIT 901152111-1

LUIS FERNANDO VARGAS

C.C 18.392.689 de Calarcá

Contratista

Dirección: Vereda La Primavera, Barrio las Aguas – Calarcá, Quindío

Email: sanrafael@iesanrafael.edu.co

Web: www.iesanrafael.edu.co www.sanrafaelie.edu.co